

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres íd., 3; seis íd., 6; un año, 12.
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 4.

Obras públicas.—Expropiaciones.

De acuerdo con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, he dispuesto señalar el día 7 de Febrero próximo á las nueve, para proceder al pago de las indemnizaciones por expropiación de las fincas ocupadas en término municipal de Ujados, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Sepúlveda á Atienza.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento del art. 61 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa.

Guadalajara 28 de Enero de 1903.

El Gobernador,

Juan Méndez Pidal.

Errata importante

En la circular núm. 1.º de este Gobierno civil, inserta en el *Boletín oficial* del lunes 2 del corriente, se dice en la disposición 10.ª: «Cualquiera infracción de las anteriores disposiciones, así como las contenidas.» Debe decir: «Cualquiera infracción de las anteriores disposiciones así como de las prescripciones contenidas.»

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa

Dirección general con motivo de la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda significando la conveniencia de que se recuerde de un modo general á los Registradores de la propiedad el deber en que están de representar al Estado en juicio cuando al efecto reciban delegación del respectivo Abogado del Estado, en vista de haberse negado á ello el Registrador de Alcoy, fundado en que no hay precepto legal que le obligue á aceptar dicha representación, y en que la Dirección de lo Contencioso no tiene facultades para ordenar á los Registradores que sean Liquidadores más que en los actos concernientes á la liquidación del impuesto de derechos reales:

Visto el art. 90 del Reglamento orgánico de la Dirección general de lo Contencioso y del Cuerpo de Abogados del Estado de 5 de Junio de 1900:

Considerando que el referido artículo confía á los Abogados del Estado la representación y defensa del Estado en poblaciones que no sean capitales de provincia, facultándolos para delegar en el Liquidador del impuesto de derechos reales de la localidad respectiva, previa autorización del Centro directivo:

Considerando que tal facultad implica de un modo necesario el deber en el Liquidador de aceptar la delegación, porque si así no fuera, resultaría aquella irrisoria, pudiendo quedar los asuntos abandonados ó sufrir grave perjuicio los intereses del Estado:

Considerando que los Registradores de la propiedad que son al mismo tiempo Liquidadores del impuesto de derechos reales, dependen, en cuanto al desempeño de las funciones propias de este segundo cargo, del Ministerio de Hacienda, y están obligados á cumplir todas las órdenes que de éste emanen para la mejor defensa y representación de los derechos del Estado;

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por las Secciones de Estado y Gracia Justicia y de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido declarar que los Registradores de la propiedad que ejerzan el cargo de Liquidadores del referido impuesto no pueden excusarse de la obligación de aceptar la delegación de los respec-

tivos Abogados del Estado, si para ello estos funcionarios están autorizados por la Dirección general de lo Contencioso del Estado.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento, el de los Registradores de la propiedad y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1903.

DATO

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: El art. 149 de la ley de Reclutamiento envuelve el precepto jurídico de la fuerza mayor, difícil de precisar cuando se complica con la concurrencia de actos voluntarios y de hechos fortuitos. Cuando para producir los requisitos de la excepción concurren el matrimonio de hermano y algún caso de fuerza mayor, es necesario distinguir, ante todo, entre la muerte y la inutilidad de un lado, y la edad de otro, y después, dentro del primer grupo, atender á las fechas respectivas del matrimonio y del hecho fortuito. Siendo éste posterior á aquél, la verdadera causa de la excepción es un hecho inevitable y debe otorgarse, sucediendo lo contrario en un supuesto inverso, porque entonces un acto voluntario es el medio por el que ha intentado el autor del matrimonio de eximir del servicio militar á un hermano, en contra de las prescripciones de la ley de Reclutamiento. Esa distinción de prioridad no tiene objeto cuando al matrimonio se une el cumplimiento de la edad, porque, siendo éste un hecho previsto, puede la familia del soldado, en la certeza de la realización de aquel hecho, preparar, mediante un matrimonio, situaciones artificiosas cuya eficacia no puede admitirse.

Con el fin de facilitar, sobre todo á los Jueces instructores de expedientes por excepciones sobrevenidas después del ingreso en Caja, la aplicación de los preceptos del art. 149 de dicha ley;

El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado en 16 de Diciembre último, y como aclaración y cumplimiento del citado artículo, se ha servido disponer:

1.º Cuando las excepciones sobrevenidas se basen en el cumplimiento de la edad sexagenaria, no serán concedidas si algún hermano de que pretenda exceptuarse hubiera contraído matrimonio con posterioridad al sorteo de éste, siendo en tales casos indiferente que el matrimonio se haya celebrado antes ó después de cumplirse dicha edad.

2.º Las excepciones sobrevenidas que se funden en la inutilidad ó muerte de padres, abuelos ó hermanos, no podrán ser concedidas cuando algún hermano del que intenta eximirse del servicio hubiere efectuado su matrimonio después de que aquellos hechos ocurriesen.

3.º Podrán concederse excepciones sobrevenidas cuando, concurriendo en ellas sus demás requisitos, se basen en la muerte ó inutilidad de padres, abuelos ó hermanos, siempre que estos hechos hayan ocurrido con posterioridad al matrimonio del hermano del que intenta exceptuarse.

4.º Los Jueces instructores atenderán especialmente á las fechas de los hechos que causen la excepción, y á las de los matrimonios contraídos

por hermanos del que intenta eximirse del servicio, y pondrán en sus informes un «Visto» de esta Real orden. Si lo omitiesen las Comisiones mixtas de reclutamiento devolverán los expedientes, sin resolver, á los Jueces para que subsanen tal defecto, y en su caso, si ellos así lo entendieran procedente, puedan rectificar el informe emitido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1903.

LINARES

Señor.....

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Habiendo resultado vacante en la Secretaría general de esta Universidad, otra plaza de Escribiente de la clase de segundos, dotada con el sueldo de 900 pesetas anuales, con posterioridad á la fecha del anuncio de una plaza igual, anunciada en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 18 del mes actual, cuyas plazas deben ser provistas conforme á los preceptos de la Ley de 14 de Agosto de 1895 y Real decreto de 9 de Enero de 1899, este Rectorado ha resuelto que esta segunda plaza se agregue á la primeramente anunciada, á fin de que los que se crean adornados de las condiciones exigidas, puedan presentar sus instancias documentadas aspirando á ambas plazas, escritas de puño y letra del interesado, dentro del término de veinte días, contados desde el de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, durante las horas de once á trece, en el Negociado 1.º de la referida Secretaría general de esta Universidad.

Madrid 29 de Enero de 1903.—El Rector, Doctor Francisco Fernandez y Gonzalez.

DIPUTACION PROVINCIAL

Acta

de la sesión celebrada el día 22 de Abril de 1902.

Presidencia de D. Ricardo Martínez.

Señores que asisten

Aguado.
Alvira.
Ayuso.
Celada.
Cuevas.
García Montesorro.
Iglesias.
Megino.
Sanchez.
Serrada.
Serrano.
Solano.
Villanueva.
Zabía.
Martínez, Presidente.

Abierta la sesión á las diez y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. Presidente D. Ricardo Martínez y con asistencia de los señores Diputados que al margen se dice, fueron habilitados para funcionar como Secretarios, por ausencia de los propietarios, los señores García Montesorro y Megino, y leída el acta de la sesión del día de ayer, fué aprobada.

Se dió lectura del art. 12 de la Ley orgánica, y para proceder á la elección de Vicepresidente de la Comisión provincial, se suspendió la sesión por breve rato á fin de que se pusieran de acuerdo los Sres. Diputados.

Reanudada, se verificó la elección por papeletas, y hecho el escrutinio, dió el resultado siguiente:

Para Vicepresidente de la Comisión provincial Don Victoriano Celada García, obtuvo 9 votos.

D. Mariano Villanueva Martínez, id. 1 id.

Papeletas en blanco, 5.

Quedó elegido el Sr. Celada Vicepresidente de la Comisión provincial para 1902-1903.

El Sr. Celada dió gracias á los Sres. Diputados por haberle elegido Vicepresidente de la Comisión provincial, é hizo renuncia del de Vicepresidente de la Diputación, por ser ambos incompatibles.

El Sr. Presidente, dijo, que la Corporación había quedado muy satisfecha de la gestión del Sr. Celada, como Vicepresidente de la Diputación, y que se procedía á la elección de un Sr. Diputado para este cargo, y verificada la elección y el escrutinio, dió el siguiente resultado:

Para Vicepresidente de la Diputación provincial D. Nicolás Cuesta Hernando, obtuvo 12 votos.

Papeletas en blanco, 3

Quedó elegido para Vicepresidente de la Diputación el Sr. Cuesta.

Se dió cuenta de la renuncia que los Sres. Alvira, Ayuso é Ignésón hacen del cargo de Vocales de la Comisión de Hacienda y el Sr. Serrano pidió se uniera la suya.

El Sr. Presidente dijo, que constaría, pero que siendo este año de la provincial, era incompatible, y rogó á los demás señores retiraran su renuncia.

Los Sres. Ignésón, Alvira y Ayuso dieron gracias al Sr. Presidente por su deseo, y reiteraron su renuncia, que quedó admitida.

El Sr. Solano pidió se eligiera la Comisión de Hacienda, y á fin de que los Sres. Diputados se pusieran de acuerdo para la elección de esta Comisión, se suspendió la sesión por breves momentos.

Reanudada la sesión y verificada la elección por papeletas y hecho el escrutinio, dió el resultado siguiente:

Para Vocales de la Comisión de Hacienda

D. Félix Alvira, obtuvo 9 votos.

D. Valentin Ayuso, id. 9 id.

D. Emilio Ignésón, id. 9 id.

Papeletas en blanco, 3

Quedaron elegidos para formar parte de la Comisión los Sres. Alvira, Ayuso é Ignésón.

El Sr. Ignésón pidió que la Comisión de Fomento emitiera dictamen sobre tres proposiciones que presentó hace bastante tiempo.

El Sr. Solano, dijo, que la Comisión de Fomento las estudiaría é informaría, y pidió á la Presidencia que por Contaduría se pusieran de manifiesto, para estudio, todos los expedientes de apremio para el cobro del Contingente provincial en el corriente año, y que por Secretaría se formara una relación de acuerdos de carácter general de la Diputación para conocimiento de las Comisiones.

El Sr. Presidente suspendió la sesión hasta las cuatro de la tarde.

Reanudada la sesión á las cuatro y media de la tarde, se dió lectura de varios estados formados por Contaduría sobre la recaudación verificada por contingente provincial del presupuesto de 1901, y resultas de los anteriores y del tanto por ciento que resulta en conjunto y por partidos judiciales, así como de lo que adeudan varios Ayuntamientos del último presupuesto y de cuyos datos resulta que desde 22 de Abril de 1901 á 21 de Abril del corriente año, se han recaudado 508.379'74 pesetas, ó sean 95.481'03 más que en igual período del año anterior; que en igual tiempo y por resultas se ha recaudado 45.557'68 pesetas, ó sean 24.861 pesetas 23 céntimos más que en igual período del ejercicio último.

Que por cupo de contingente provincial de 1901, adeudan 58 pueblos de la provincia en 21 de Abril último 33.681'64 pesetas.

Que desde 21 de Abril de 1901 á 21 de Abril de 1902 se han pagado por resultas 51.935'31 pesetas.

Que del primer trimestre del ejercicio corriente se han recaudado 72.497'72 pesetas, ó sea el 73'10 por 100 del importe del trimestre, mientras que en igual período del año anterior solamente se cobraron 39.297'85 pesetas, ó sea el 36'99 por 100; y por último, que del presupuesto de 1901 se ha recaudado el 92'12 por 100 en conjunto, y en detalle ó por partidas

Atienza	100	por 100
Brihuega	90'11	>
Cifuentes	94'92	>
Cogolludo	90'77	>
Guadalajara	97'33	>
Molina	98'88	>
Pastrana	83'84	>
Sacedón	80'48	>
Sigüenza	90 00	>

El Sr. Presidente amplió verbalmente todos estos datos.

El Sr. Alvira manifestó que eran muy satisfactorios los datos y explicaciones que acababan de oirse, y que únicamente era de lamentar que los distritos de Sacedón, Pastrana, Brihuega y Sigüenza no estuvieran al igual de los demás.

El Sr. Ignésón hizo constar que el distrito de Atienza, el más pobre de la provincia, era el mejor pagador, puesto que había satisfecho el 100 por 100.

El Sr. Solano, manifestó que le parecía bien todo lo leído, pero que no estando aun terminado el ejercicio de 1901, era inconveniente el presentar á los distritos de Pastrana y Sacedón, como los mayores deudores, porque esto dependía de que á causa de lo defectuoso de los amillaramientos, estaban enormemente recargados en sus tributos.

El Sr. Presidente, dijo que al dar cuenta de los datos leídos y ampliarlos él verbalmente, sólo le había guiado el deseo de que la Diputación conociera lo satisfactorio que á su juicio era el estado económico de la provincia, sin lastimar á ningún partido judicial ni á sus representantes de la Corporación.

El Sr. Solano dijo que no podía discutir con la Presidencia y pidió que se trajera un estado de lo que han satisfecho los pueblos de Pastrana Sacedón, en 1901 y se ha aplicado á los ejercicios de 1900 y 1901.

El Sr. Celada, pidió que el Sr. Solano concretara más los datos que deseaba.

El Sr. Ayuso, manifestó que deseaba saber lo que se había satisfecho por resultas.

Rectificaron los Sres. Celada y Solano.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo la aprobación del repartimiento girado para cobro del contingente provincial en 1902, con la observación de que se tenga presente el error cometido al señalar el cupo al Ayuntamiento de Morillejo, por haber habido una equivocación en el dato oficial, la Diputación aprobó dicho dictamen.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, en el expediente sobre bonificaciones hechas por varios acreedores del erario provincial y realizadas por la Presidencia en virtud de las facultades concedidas por el acuerdo de la Diputación de 4 de Octubre de 1901 y del que aparece que se han obtenido un beneficio de 7.583'82 pesetas y 11.508'15 pesetas por intereses de demora, y pedido por el Sr. Alvira se leyera el detalle de lo que constituye el expediente, y por el Sr. Celada que se verificara de la solicitud del Sr. Giral, que era de gran importancia aun cuando á primera lectura no lo parecía, y verificado así, el Sr. Solano impugnó el dictamen manifestando que se opuso á la proposición sobre moratorias y condonaciones, porque en el orden moral era contraproducente y prueba de ello era que no había quien contratara con la Corporación por temor

á estos acuerdos. Reclamó explicación sobre lo que se hubiera aplicado á reintegro de los fondos de las obras del correccional aplicadas á obligaciones de la Diputación que, á su juicio, eran de preferente atención por su carácter delicado y por que era forzoso hacerlo así.

El Sr. Celada, defendió el dictámen manifestando que la razón de no concurrir contratistas á las subastas no era la que había indicado el Sr. Solano, sino los gastos que por escrituras, contribuciones, descuentos y depósitos ó fianzas, tenían que hacer, de muchos de los cuales se libraban haciendo los suministros sin acudir á las subastas.

Que en cuanto al reintegro de la cantidad de fondos del correccional no ha llegado aún el momento de hacerla, ni nada han pedido por otra parte los acreedores por dicho concepto, y que todos cuantos por alguna razón han tenido créditos con la Corporación en 1901 y hasta el día, están satisfechos.

Los Sres. Solano y Celada, rectificaron extensamente, y sin más discusión fué aprobado el dictámen en votación ordinaria, haciendo constar el Sr. Solano, su voto en contra.

Se dió lectura de una proposición de los Sres. Ignésón, Villanueva y Montesoro, pidiendo que se reforme el proyecto de construcción del puente de Pelegrina, para cuya obra no ha habido postores en las subastas verificadas, y que se haga de piedra, y apoyada brevemente por el Sr. Ignésón, fué tomada en consideración acordándose pasara á informe de la Comisión de Fomento.

Se dió lectura de una proposición de los Sres. Alvira, Megino y Solano, sobre creación en esta provincia de granjas agrícolas para experiencias de cultivo etc., con arreglo al *Boletín oficial* de 7 de Febrero último, y apoyada brevemente por el Sr. Alvira, fué tomada en consideración, acordando pasara á la Comisión de Fomento para dictámen.

Dada cuenta del dictámen de la Comisión de Hacienda, en la solicitud de D. Pedro García Iruela, Jefe del correccional, sobre abono de una cantidad por el tiempo que ha estado en Madrid con el objeto de practicar las oposiciones para antropometras, á petición del Sr. Zabala quedó sobre la mesa.

Dada cuenta de los dictámenes de la Comisión de Hacienda, sobre varias transferencias acordadas por la Comisión provincial para pago de medicinas en la Casa de Expositos, socorros de lactancia concedidos, ropas para el Hospital provincial y pago de bagajes y conducción de enfermos al Balneario de Trillo, á petición del Sr. Solano, quedaron sobre la mesa.

Manifestar al Sr. Gobernador civil de la provincia, de conformidad con lo informado por la Comisión de Gobernación, que procede aprobar las ordenanzas municipales formuladas por el Ayuntamiento de Cifuentes, para el régimen y gobierno del mismo.

Aprobar de conformidad con la Comisión de Fomento, la resolución de la Comisión provincial que dispuso la reparación del puente provincial de Arauz, sobre el Tajuña, bajo el presupuesto 1.475'13 pesetas.

Aprobar de conformidad con la Comisión de Fomento, la autorización concedida por la provincial á la Junta de Beneficencia particular para colocar una estufa en dicha dependencia.

Aprobar, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Fomento, lo resuelto por la provincial para la reparación de la cornisa del Palacio de la Corporación importante 12'25 pesetas.

Aprobar, de conformidad con la Comisión de Fomento, las obras mandadas ejecutar por la provincial, en la Cárcel correccional para reparar varios desperfectos que han importado 149'12 pesetas.

Denegar, de conformidad con lo informado por la

Comisión de Fomento, la pretensión del Ayuntamiento de Gualda, pidiendo se construya un camino desde dicho punto á la carretera de Sacedón.

Aprobar de conformidad con la Comisión de Fomento, la concesión de 75 pesetas á la Sociedad Tiro Nacional de la provincia, para premios en el certamen que se celebrará en el mes de Agosto. Acto seguido el Sr. Presidente levantó la sesión, señalando como orden del día los dictámenes que emitan las Comisiones.

El Presidente, Ricardo Martínez.—Los Secretarios Habilitados, Carlos García Montesoro.—Juan Megino.—El Secretario de la Corporación, Luis García del Val.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Impuesto del 1 por 100 sobre pagos de los Ayuntamientos.

Esta Administración recuerda por la presente el deber en que se hallan los Ayuntamientos de esta provincia, según preceptúa el art. 17 del vigente Reglamento de dicho impuesto, de remitir las certificaciones de pagos correspondientes al cuarto trimestre del próximo pasado ejercicio de 1902; y como quiera que hasta la fecha son muchos los que no han cumplido el mencionado servicio, á pesar de haber vencido el plazo reglamentario para realizarlo, se les concede uno improrrogable de quince días, á contar desde la publicación de la presente, transcurrido el cual, se procederá á imponer las multas correspondientes.

Guadalajara 29 de Enero de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Antonio Campos.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Perea.

COMISARIA DE GUERRA DE GUADALAJARA.

ANUNCIO.

El Comisario de Guerra Interventor de la Factoría de Utensilios de esta plaza,

Hace saber: Que el día 10 del próximo mes de Febrero, á las once de su mañana, se celebrará en la Comisaria de Guerra, sita en el Cuartel de San Carlos en esta ciudad, un concurso para adquirir los artículos siguientes, necesarios para la Factoría de Utensilios de esta plaza:

Petróleo

Carbón vegetal.

Leña gruesa seca.

Jabon común.

Todo en la cantidad necesaria para las atenciones del servicio.

Y al objeto de que las personas que deseen presentar proposiciones, las cuales deberán estar extendidas en papel sellado de la 12.ª clase, é ir acompañadas de la cédula personal y muestras de los artículos, puedan verificarlo, se hace público el acto por medio del presente anuncio.

Guadalajara 29 de Enero de 1903.—Leopoldo Gómez del Río.

AYUNTAMIENTOS.

CIFUENTES.

Las cuentas de ingresos y gastos de la cárcel de este partido judicial, correspondientes al año de 1902, se hallan formadas en el modo y forma prevenido en el Real decreto de 11 de Marzo de 1886,

Y debiendo procederse al examen y censura de las mismas en Junta compuesta de un representante nombrado por cada uno de los Ayuntamientos de que este partido judicial se compone, se les invita por medio del presente para que designen el concejal que, en nombre de cada una de las citadas Corporaciones, ha de concurrir á dicho acto y dispongan que con la credencial de su nombramiento, concurre a la sesión que con tal motivo ha de celebrarse en estas Casas consistoriales, el día 20 de Febrero próximo, y hora de las once del mismo; debiendo significarles que cualquiera que sea el número de los concurrentes, se tomará acuerdo.

Cifuentes 28 de Enero de 1903.—El Alcalde, Guillermo Budia.

TORREMOCHUELA.

El día 15 del actual, y hora de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa consistorial de este pueblo, la primera subasta para el arriendo de los derechos establecidos sobre las patatas, leña y paja de cereales que se consuman durante el año actual de 1903, para con su importe cubrir el déficit que resulta en el presupuesto de dicho año, bajo el tipo de 1.092 pesetas 62 céntimos y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si en la primera subasta no hubiese proposiciones, se celebrará un segundo y último remate el día 25 y horas expresadas, y en él se admitirán posturas por las dos terceras partes del expresado tipo.

Torremochuela 1.º de Febrero de 1903.—El Alcalde, Antonio Lopez.

JIRUEQUE.

Hallándose incluido en el alistamiento de esta villa y para el reemplazo del año actual, como comprendido en el caso 5.º art. 40 de la vigente Ley de Reclutamiento, el mozo Esteban Ibañez Delgado, hijo legítimo de Celestino y Filomena, cuyo paradero y el de sus padres ó de quien dependa se ignora, se le cita por el presente para que comparezca ante este Ayuntamiento, hasta el día 7 de Febrero próximo, en que se cerrarán las listas definitivas, al objeto de que pueda exponer las causas que tenga por conveniente sobre su inclusión; pues de lo contrario se le reputará como muerto, a tenor de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 88 de la referida Ley.

Jirueque 20 de Enero de 1903.—El Alcalde, Laureano Baraona.

TRIJUEQUE.

No habiendo comparecido al acto de la rectificación del alistamiento formado por esta Corporación el día 25 del mes actual, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reemplazos, los mozos Idefonso Calzadilla Romero, hijo de Francisco y Brigida y Alberto Sánchez Cuellar, hijo de D. Rafael y doña Eustaquia, todos ellos en ignorado paradero hace más de diez años; no obstante haber sido citados por medio del *Boletín oficial* de la provincia de Guadalajara, correspondiente al viernes 6 del corriente, núm. 4 y en la *Gaceta de Madrid*; se les cita por segunda y última vez y por medio del presente, para que comparezcan ante este Ayuntamiento hasta el día 7 de Febrero próximo, á las

ocho en punto de su mañana, en que se cerrarán definitivamente las listas rectificadas con arreglo al art. 54 de la expresada Ley; pues de lo contrario se reputarán muertos de conformidad á lo dispuesto en la Regla 4.ª del art. 83.

Trijueque 28 de Enero de 1903.—El Alcalde, Claudio Pajares.

TARACENA.

Autorizado este Ayuntamiento para llevar á efecto el arbitrio extraordinario creado sobre la paja y leña que se consume con los ganados de todas clases y hogares en esta villa y su término municipal durante el próximo año de 1903, bajo el tipo de 1.732 pesetas 10 céntimos, se anuncia el arrendamiento de dicho arbitrio por medio de subasta pública, que tendrá lugar en la Sala de sesiones del Ayuntamiento y bajo el pliego de condiciones que constan en el expediente y podrá examinar cuantas personas lo deseen, á los diez días siguientes de como aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y hora de once á doce de su mañana.

Si esta primera subasta no tuviese efecto, se celebrará una segunda y última en el mismo local y hora señalada antes, en la que se admitirán proposiciones para las dos terceras partes del tipo anual, y bajo el mismo pliego de condiciones.

Taracena 26 de Enero de 1903.—El Alcalde, Facundo Gil.

UCEDA.

Autorizado este Ayuntamiento para imponer arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto ordinario para 1903, sobre las especies de paja, leña y patatas, ha acordado el arriendo para el cobro de los derechos impuestos sobre las mismas, señalándose para la primera subasta el día 21 de Febrero próximo, á las nueve de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo el tipo de 1.690 pesetas y demás condiciones que expresa el pliego que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Si ésta no tuviese efecto por falta de licitadores, se celebrará otra segunda y última el día 28 de Febrero expresado, con iguales condiciones, hora y sitio que la anterior.

Uceda 28 de Enero de 1903.—El Alcalde, Manuel Perez.

CABANILLAS DEL CAMPO.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en sesión ordinaria del 11 del corriente, ha nombrado Secretario en propiedad del mismo, á Don Antonio Lozano, que lo era de Fontanar.

Lo que se hace público por medio del presente á los efectos consiguientes.

Cabanillas 28 de Enero de 1903.—El Alcalde, Felipe Celada.

PAJARES.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de Beneficencia, con la dotación anual de 50 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes en el término de treinta días, al Sr. Alcalde que suscribe, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia,

Pajares 28 de Enero de 1903.—El Alcalde, Facundo García.

DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento, para oír reclamaciones á los mismos, por el tiempo que se les señala:

Tordesilos, el padrón de cédulas personales para el año 1903, por quince días.

El Casar de Talamanca, id. id. por id.

Galápagos, id. id. por id.

Berninches, id. id. por ocho días.

Algora, las cuentas municipales del ejercicio 1901, por quince días.

Pradosredondos, el reparto de consumos, por ocho días.

Yebes, el reparto de consumos, cereales y sal por ocho días.

Juzgados de instrucción

MOLINA.

Don Carlos Montesorio y Unavarri, Juez municipal Letrado de esta ciudad, é interino de Instrucción del partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas a Marcelino Sinausia Gimenez, vecino de Villiel de Mesa, en causa que se le siguió en este Juzgado por el delito de hurto, se sacan a la venta en pública subasta los siguientes bienes embargados á dicho sujeto.

Una caballería mular de diez años de edad, con imperfección, tasada por peritos, en 100 pesetas.

Fincas en término de Villiel de Mesa.

Dos terceras partes de una casa-habitación con su corral adyacente en la calle del Horno, número 3 promidiviso, que linda toda ella por Saliente donde tiene la entrada, la calle, Mediodía por donde tiene el corral Peñon del Castillo, Poniente corral de Antonio Fueyo, ocupa una superficie toda ella de 172 metros, en 600 id.

Un casular en la calle de Tudescos, sin número conocido; linda Saliente por donde tiene la entrada la calle, Mediodía Juan Romero, Poniente Victoriano Gonzalo y Norte casa de Marta Lasneras, ocupa una superficie de 80 metros, en 250 id.

Una tierra de secano en el paraje llamado Cañada Hermosa, de haber 50 areas; linda S. tierra de Francisco Cebolla, Mediodía Práctico de Lasneras, Poniente y Norte baldíos, en 60 id.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Villiel de Mesa, el día 6 de Febrero próximo venidero, á las once de su mañana, en cuanto al semoviente y el día 20 del mismo mes á igual hora, respecto de los inmuebles; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta ha de depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo á la misma, y que las fincas que quedan desiertas salen á la venta sin suprir la falta de títulos de propiedad.

Dado en Molina á 27 de Enero de 1903.—Carlos Montesorio.—P. S. M.—José Lopez,

SACEDON.

D. Luis Blas Ribera, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para pago de costas en causa contra Luis Heredero Lopez, por hurto, he acordado sacar á pública primera subasta, los bienes que con su tasación son los que siguen:

Un saco de tela blanca, con dos fanegas de olivas, tasado en 11 pesetas.

Una artesa de pino, 5 id.

Un banco grande de nogal, 5 id.

Una tinaja pequeña, 2 id.

Un cantarero de barro, en 0'50 id.

Pucheros, cazuelas y fuentes, 1 id.

Una merendera y una alcúza 1 id.

Una docena de cucharas de palo, 0'50 id.

Un candil, 0'75 id.

Unas tenazas y un ollero, 1 id.

Un yugo y coileras para pollinos, 5 id.

Un arado con reja y belortas, 10 id.

Unas trébedes, 1 id.

Dos azadillas, 8 id.

Un arca de pino, 3 id.

Un baul, 5 id.

Una cortina blanca con barreta, 2 id.

Dos id. de color, con id., 3 id.

Otra cortina, 0'20 id.

Una sogá de esparto, 0'25 id.

Un asiento de pino, 0'25 id.

Un saco, 0'50 id.

Una tinaja de 15 arrobas, 8 id.

Otra de 2 id., 1 id.

Otra de 6 id., 3 id.

Otra de 20 con bebida, 20 id.

Otra de 40, 20 id.

Otra de 6, 5 id.

Otra de 30, 15 id.

Dos azadillas, 12 id.

Un pollino de 9 años, negro, aparejado de albarda, cubierta, cabezada y ramal, 60 id.

Otro pollino, de 9 años, ruco, aparejado de cubierta, cincha y cabezada, 60 25 id.

Cuatro galinas y un gallo, 7'50 id.

Una tierra en los Cerrillos, de una fanega; Saliente baldío, Mediodía camino de las Merinas, Poniente Nemesio Lopez y Norte baldío, 15 id.

Otra en la Casilla del Berral, de igual cabida; linda S. Mariano Gasco, M. carretera, P. Cañada y N. baldío, en 25 id.

Otra en el Ardal, de seis celemines; S. Félix Martinez, M. Petra Martinez, P. Doogracias Martinez y N. el Félix, en 15 id.

Otra en el Mochal, de igual cabida; S. camino, M. y N. Francisco Martinez y P. Petra Garcia, en 30 id.

Una viña en el Mojon Blanco, de igual cabida, con 200 vides; S. Angel Martinez, M. Gregorio Ocaña, P. Baldomero Heredero y N. Angel Martinez, en 120 id.

Otra en el Mojoncillo Parral, de una fanega, con 400 vides; S. camino, M. y N. Francisco Lopez y P. Félix Martinez, en 230 id.

Un olivar en el Parancar, de tres celemines; S. Epifanio Martinez, M. Félix Martinez, P. y N. baldíos, en 40 id.

Otro en la Viña del Collado, de igual cabida, con 20 olivos; S. Valentin Martinez, M. Juan Sanchez, P. Francisca Martinez y N. baldíos, 25 id.

Mitad de tierra en la Sima, de tres celemines; S. Lazaro Picazo, M. Francisca Martinez, P. camino y N. baldíos, en 20 id.

Otra en dicho sitio, de seis celemines; S. Francisca Martínez, M. Emilia Olalla, P. José González y N. Tomás López, en 25 id.

Otra en los Cerrillos, de una fanega; S. Eulogio Heredero, M. Cañada, P. Juan García y N. Julian Heredero, en 20 id.

Otra en Carra Santander, de una fanega y seis celemines; S. camino, M. y N. Francisca Martínez y P. yermos, en 50 id.

Otra en Carra-Guadalajara, de seis celemines; S. Antonio Sánchez, M. camino, P. Pedro Heredero y N. Santiago Bravo, en 60 id.

Otra en la Golosa ó sea la tercera parte de una fanega; S. y P. camino, M. Petra García y N. Dorothea López, en 25 id.

Otra en las Dejesillas, de seis celemines; S. Isidro Lorente, M. y P. Francisco Martínez y N. el monte, en 30 id.

Mitad de un olivar en las Hoyas, con 25 olivos; S. Eustaquio Alba, M. Pablo Alba, P. y N. yermos, en 50 id.

Otro Encima del pueblo, con 8 olivos; S. Julian Heredero, M. Lázaro Picazo, P. Senen García y N. camino, en 45 id.

Una viña en el Majanillo, con 800 vides; S. Saliente Eduardo Sánchez, M. Santiago Bravo, P. Ecequiel Fernández y N. Félix Martínez, en 80 id.

Séptima parte de una casa en la calle del Coso; consta de dos pisos con una superficie de 8 metros, cubierta de teja doble, con corral adyacente y bodega, su construcción de piedra y barro; linda por derecha tinada de Tomás López, espalda de Eustaquio Alba, izquierda de Nemesio López, en 75 id.

El remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 19 de Febrero próximo, á las doce. Se advierte, que los inmuebles se subastarán sin suplir los títulos de propiedad; que los muebles y semovientes estarán de manifiesto en poder del depositario Martín Martínez, vecino de Berninches, pueblo en que radican las fincas; que para tomar parte en el remate los licitadores, presentarán su cédula personal y consignarán previamente en calidad de depósito sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio.

Dado en Sacedón á 24 de Enero de 1903.—Luis Blas Ribera.—P. S. M.—Lid. Rogelio Ruiz.

ATIENZA.

D. Ignacio Docavo y Alberti, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Félix Torija Torija, natural y vecino de Bañuelos, en la causa que se le siguió por hurto de cebada á su convecino Inocencio Hernando, se sacan á pública y primera subasta, los bienes que le fueron embargados y que con su tasación son los siguientes:

Bienes muebles.

- Una artesa, tasada en 1'50 pesetas.
- Dos taburetes, en 0'50 id.
- Dos mesas pequeñas, una con cajón, en 1 id.
- Un recojedor de hierro, en 1'25 id.
- Unas trébedes de id., en 0'75 id.
- Unas tenazas de id., en 0'50 id.
- Dos sartenes, en 2'50 id.
- Varios pucheros y cazuelas, en 0'50 id.
- Dos cántaros, en 0'30 id.
- Un coción, en 1'00 id.

Una cesta de paja, en 0'25 id.

Un pellejo, con lana blanca, en 0'50 id.

Seis cargas de basura, en 1'20 id.

Semovientes.

Un cerdo guarro ó moreno, tasado en 70 id.

Frutos.

Los frutos que hayan producido los de una finca que lleva en las Arenas, término municipal de Bañuelos, en la que tenía sembrado una fanega de trigo; linda S. Saturnino de Mingo, M. Tomás de la Fuente y P. María Blanco, tasados en 40 pesetas.

Los de otra en los Cabezuelos, que tenía sembrado seis celemines de trigo; linda S. Casimiro Ayuso, M. corral de los bueyes y N. senda, en 20 pesetas.

Los de otra en la Sendilla, que tenía sembrado tres celemines de trigo; linda S. José Noguerales, M. Agapito de la Fuente y N. camino, en 8'50 id.

Los de otra en los Valladares, que tiene ó tenía sembrado seis celemines de trigo; linda S. Ciriaco Ruiz, P. Jesús García y N. Jerónimo Santalla, en 30 id.

Los de otra en el Charelasco, donde tenía sembrado seis celemines de cebada; linda S. Casimiro Ayuso, M. José de la Fuente, P. reguera y N. Julian Moreno, en 20 id.

Los de otra en las Cabezas, que tenía sembrado siete celemines, mitad avena y mitad cebada; linda S. Mauricio Castillo, M. y demás aires liego, en 17'50 id.

Los de otra en Llano-hornero, donde tenía sembrado siete celemines de trigo; linda S. Indalecio Vacas, M. Juan Arón, P. Paulino Marina, en 25 id.

Los de otra en Lobares, que tenía sembrado ocho celemines de trigo, linda S. un vecino de Retortillo, M. liego, P. Isabel Torija, en 47'50 id.

Los de otra en Valdivallejo, que tenía sembrado 18 celemines de avena; linda S. P. y N. liego y M. Tomás Peracho, en 33'75 id.

Los de otra en la Fuente del Sapo, en la que tenía sembrado cuatro celemines de trigo; linda S. D. Paulino Izquierdo, M. otra del interesado y N. Pradera, en 25 id.

Los de otra en los Aniversarios, en la que tenía sembrado tres celemines de trigo; linda S. pared, M. Casimiro Ayuso y N. pared, en 25 id.

Los frutos de un huerto en los Azafranales que tenía sembrado de berzas; linda S. Isabel Torija, P. Calleja y N. Francisco Noguerales, en 15 id.

Los de una finca que tenía sembrada de natatas en el Plantío; linda S. M. y N. pared y P. Francisco Noguerales Espeja, en 45 id.

Cuya subasta tendrá lugar el día 12 de Febrero próximo, á las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el municipal de Bañuelos; advirtiéndose que para tomar parte en la misma, es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado el por 100 del tipo de tasación y exhibir la cédula personal y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación.

Dado en Atienza á 20 de Enero de 1903.—Ignacio Docavo.—P. S. M.—Adolfo Felipe Díez.

COGOLLUDO.

Don Antonio Hernández de Santamaría, Juez de instrucción de la villa de Cogolludo y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas al rematado Patri-

cio Herranz Garcia, vecino de Majaerayo, en causa que se le ha seguido por hurto, se sacan á pública y judicial subasta, por primera vez, y por término de veinte días, los bienes que se le embargaron como de su propiedad, sitos en término municipal de dicho pueblo y son los siguientes:

Una tierra en las Cañadillas, de tres celemines; que linda al Norte Gregorio Moreno, Sur y Este común y Oeste Pedro Serrano, tasada en 30 pesetas.

Otra en la Fuente Saz, de tres celemines; linda al N. Petronila Serrano, S y E. Juan Velasco y O. Damian Vicente, en 45 id.

Otra en los Lanchos, de dos celemines; linda N. José Velasco, S. Petronila Serrano, E. Manuel Sanz y O. camino, en 63 id.

Otra en la Carrasca, de tres celemines; linda N. Matias Merino, S. José Pala, E. Anastasio Pala y Oeste común, en 60 id.

Otra en dicho sitio, de dos celemines; linda N. y E. Isidro Garcia, S. cerrillo y O. Norverto Garcia, en 15 id.

Otra en la Colada, de tres celemines; linda N. Gregorio Moreno, S. Eladio Herranz, E. común y O. Sotero Moreno, en 65 id.

Otra en la Fuente cerruna, de tres celemines; linda N. Tomás Pola, S. Antonino Peinado, E. Gabriel Vicente y O. Leon Garcia, en 75 id.

Otra en dicho sitio, de seis celemines; linda N. Pedro Serrano, S. Gabriel Vicente, E. Pedro Bias y O. Agustin Garcia, en 100 id.

Otra en la Vega, de caber cuatro celemines; linda N. Juan Serrano, S. Gregorio Garcia, E. Pedro Herranz y O. Gabriel Vicente, en 100 id.

Otra en la Fuente de la Vega, de cinco celemines; linda N. Gregorio Moreno, S. Agustin Garcia, E. Marta Herranz y O. Cayetano Velasco, en 75 id.

Otra en el Zaurdon, de cuatro celemines; linda N. Matias Merino, S. Vicente de Miguel, E. cerrillo y O. Gregorio Moreno, en 60 id.

Otra en la Pasada, de cinco celemines; linda Norte Eusebio Herranz, S. Basilio Velasco, E. y O. común, en 130 id.

Otra en Lapuchares, de cinco celemines; linda N. Gregorio Moreno, S. común, E. Manuel Garcia y O. Pedro Serrano, en 90 id.

Total, 908 pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado, el día 28 de Febrero próximo, á las diez de su mañana, debiendo advertir que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta será indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 y exhibir la cédula personal, y que no existen títulos de propiedad de las fincas que se rematan.

Dado en Gogolludo á 19 de Enero de 1903.—Antonio H. de Santamaria—P. S. M.—Angel Nuñez.

BRIHUEGA.

D. Bernardo Gonzalez Gutierrez, Juez municipal Regente del instructor por indisposición del propietario.

Hago saber: Que para pago de las costas de la causa que se siguió por hurto á Felipe Viejo Palomeque, se sacan á segunda subasta con rebaja del 25 por 100 de los precios de tasación, los bienes que se detallan en el *Boletín oficial* de la provincia de 9 de los corrientes, bajo las demás con-

diciones en él establecidas, acto que tendrá lugar en este Juzgado el 17 de Febrero venidero á las once de la mañana.

Dado en Brihuega á 28 de Enero de 1903.—Bernardo Gonzalez.—Remigio Machicado.

Don Bernardo Gonzalez Gutierrez, Juez Regente de primera instancia de Brihuega, por indisposición del propietario.

Hago saber: Que para pago de las costas impuestas á Benito Díaz Bonilla, en causa que se le siguió por robo, he decretado la segunda subasta de la casa sita en Ledanca, calle de la Cañaleja número 30, con rebaja del 25 por 100 de la tasación y demás condiciones que se detallan en el *Boletín oficial* de esta provincia fecha 9 de los corrientes; cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado el 17 de Febrero próximo á las once de la mañana.

Dado en Brihuega á 28 de Enero de 1903.—Bernardo Gonzalez.—Remigio Machicado.

CIFUENTES.

Cédula de citación.

En el sumario que en este Juzgado se instruye y por mi Escribanía, por corta y sustracción de leñas en término municipal de Ocete, ha dictado providencia con esta fecha el Sr. D. Manuel Gonzalez Ruiz, Juez de instrucción del partido, acordando se cite en forma al denunciado Cesáreo Ortiz Poves, para que dentro del término de diez días, y bajo los apercibimientos legales, comparezca en este Juzgado con el fin de ser oído en la indicada causa.

Y para que sea inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia, expido la presente que firmo en Cifuentes á 27 de Enero de 1903.—José Sierra.

Juzgados municipales

ALIQUE.

Cédula de citación.—En virtud de providencia de este día, dictada por el Sr. D. Facundo Alejo Bretín, Juez municipal de esta villa de Alique, en cumplimiento á una carta orden del Sr. Juez de instrucción de este partido de Sacedón, fecha 20 del actual, ha acordado que Calixta Alonso Alonso, natural de esta referida villa y de ignorado paradero, pero que debe hallarse en Madrid, pues según noticias ha vivido en el Puente de Vallecas, para que al siguiente día de hacerle saber esta cédula de citación se persone ante el indicado Juzgado de instrucción y hora de las once de su mañana, para la práctica de una diligencia judicial por hurto. Pues si deja de hacerlo, incurrirá en la responsabilidad que establece el párrafo 5.º artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Alique 24 de Enero de 1903.—El Secretario, Anastasio Sancho.

Impresos para las elecciones de Diputados provinciales y á Cortes.

Lotes completos para cada Colegio 450 pesetas.—*La Liberty*, Mayor baja, 69, Guadalajara.

Guadalajara.—Taller Tipográfico de la Casa de Expositos.